



MARINTER S.A. DE C.V. MARCO 2021  
 PASO DE LAS JACARANDAS 328  
 SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430  
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO  
 T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Variante: 48  
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales  
 Tipo de Comprobante: 3 Ingresos  
 Usocfot: 001 A

VENIDO A: OPERADORA DOMANI - [OHR050127RP6]  
 RICARDO LINARES 107 CUERNAVACA CENTRO  
 CUERNAVACA MORELOS 62000  
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

|                                                      |                |                           |
|------------------------------------------------------|----------------|---------------------------|
| FACTURA COMERCIAL                                    |                | Exportación: 01 No aplica |
| SERIE                                                | FOLO           | LUGAR Y FECHA             |
| FAC                                                  | 584608         | CDMX 2024-09-10T18:04:22  |
| NUMPROV                                              | IDENT          | AGENTE                    |
|                                                      | CL003878       | V0000131                  |
| CONDICIONES DE PAGO                                  |                | PEDIDO                    |
| Forma Pago:                                          | 99 Por definir | OCCLRY028302              |
| Plazo:                                               | 30 días        | ORD000000814807           |
| Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido |                |                           |

VIA DE EMBARQUE: OPERADORA DOMANI  
 RICARDO LINARES 107 CUERNAVACA CENTRO  
 CUERNAVACA MORELOS 62000 MEXICO

(1) - DLR028302 - Flete por cobrar por líneas Unidas del sur

| CANT | UNIDAD         | CODIGO        | CLAVES SAT | OBJ IMP | DESCRIPCION                                                                            | BASE<br>EPS/IVA | TASA   | IMPUESTO | PRECIO UNIT | IMPORTE  |
|------|----------------|---------------|------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------|----------|-------------|----------|
| 2    | Pieza 1<br>H87 | 0024094000326 | 50192900   | (02)    | Pasta De Cecco Capellini De Semola de 454g<br>24 43 1333 4000721 430 2024-06-11        | 113.22          | 0.0000 | 0.00     | 56.61       | 113.22   |
| 32   | Pieza 1<br>H87 | 8001250152336 | 50192900   | (02)    | Pasta De Cecco de Semola Nidi Fettuccine de 0500g<br>24 43 1333 4001059 430 2024-08-21 | 2,527.36        | 0.0000 | 0.00     | 78.98       | 2,527.36 |
| 6    | Pieza 1<br>H87 | 0024094000548 | 50192900   | (02)    | Pasta De Cecco Penne Rigate De Semola de 454g<br>24 43 1333 4001012 430 2024-08-05     | 339.66          | 0.0000 | 0.00     | 56.61       | 339.66   |

| CONTENIDO |    | RESUM DE IMPUESTOS |  | CONCEPTO  | CANTIDAD |
|-----------|----|--------------------|--|-----------|----------|
| Cajas     |    | IEPS 26.50%        |  |           |          |
| Piezas    | 40 | IEPS 30.00%        |  | Importe   | 2,980.24 |
| Otros     |    | IEPS 53.00%        |  | Impuestos | 0.00     |
|           |    | IVA 16 %           |  |           |          |
|           |    | IVA 0 %            |  | Total     | 2,980.24 |

DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 24/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506248980

SELLO CFD: TA5llgXyLqUvYsGLUu+MoZHU7qt09gwqK0m6TIB3wSM2W0ON258cR7PdbMVUzrZBUR+Z3DI+Jh8WtwV5SmMPK2ej4cwDollo68X90JSofQJ1OMgV7wcr50Qv+kdpBq+HNT  
 oNq0Hc822U3WDRuf340DQczq+PieckNP+9y7CzVmpGib1MzaFR55Fz8DkbsOSkuBDFO9UT5M00bmexXRaYV3eUOWwCXf4xh0Ks3OcZMZQZ2XEunDAsolvhn9S10SikaTWWdw2alV9QmbVYSS2bzyFA==



FOLIO FISCAL: 6E1663A5-859B-4991-8EBE-0548FFC72AE6 EFECTO: Ingreso I  
 NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248980 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-09-10T18:21:03  
 SELLO DEL SAT  
 k9s3yHPiuY2KE||1dqEMzRNyGzfbpJd2uYk333frArZWFZQMSFTy13NzbweVlpgfhNqWW9c7Bq/owtXckchaH2QEra5sKW06HDXCvs/te  
 P+3w/WlpyePNaDE1ZFnxBAIDbNOskoQynBkOdmL3ITBKUWDvdkbD1F6DoGxuo9YIRMM2xGfDcon3bJQQLkFYeb6JjJmYcdpYe0EYiu  
 zQaHqNvUubOhXvQ9tEKZ7+e7K83tzrJqUp5FNy0eQudB2AXX3UKDYUeT7a0AeySLSSzJhL0XZqYAW1n+bQOPXAcAOjknwuc  
 G5JMbpIi9JA2swRPmlSwVK0g==  
 CADENA ORIG  
 ||1.1|5E1663A5-859B-4991-8EBE-0548FFC72AE6|2024-09-10T18:21:03||LEV031201SE6|TA5llgXyLqUvYsGLUu+MoZHU7qt09gwqK0  
 m6TIB3wSM2W0ON258cR7PdbMVUzrZBUR+Z3DI+Jh8WtwV5SmMPK2ej4cwDollo68X90JSofQJ1OMgV7wcr50Qv+kdpBq+HNT  
 oNq0Hc822U3WDRuf340DQczq+PieckNP+9y7CzVmpGib1MzaFR55Fz8DkbsOSkuBDFO9UT5M00bmexXRaYV3eUOWwCXf4xh0Ks3OcZMZQZ2XEunDAsolvhn9S10SikaTWWdw2alV9QmbVYSS2bzyFA==|00001  
 000000506248980||

**CAJAS:** 3  
**FLETE:** cobras destino  
**POLIZA:** declarar valor \$ 2980.24  
 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:  
 SEGUROS

| BANCO     | CUENTA           | CLABE INTERBANCARIA         |
|-----------|------------------|-----------------------------|
| Bancomer  | 01 57 32 96 87   | 01 21 80 00 15 73 29 68 76  |
| Banque    | 189 43 15 98 5   | 00 21 80 01 89 43 15 98 50  |
| HSBC      | 40 17 50 97 95   | 02 11 80 04 01 75 09 79 59  |
| Santander | 65 50 03 84 79 1 | 01 4 1 80 65 50 03 84 79 16 |
| Banorte   | 02 74 00 81 99   | 07 21 80 00 27 40 08 19 92  |

Este documento es una representación impresa de un CFDI

# LINEAS UNIDAS DEL SUR MEXICO-ACAPULCO Y ANEXAS

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES LUS510705714 CONTRIBUYENTE DE REGIMEN SIMPLIFICADO REG. I.S.R. A-34405-A

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA REGULAR A TODA LA REPUBLICA

SERVICIO A: México - Acapulco - Zihuatanejo - Ixtapa - Lázaro Cárdenas - y Puntos Intermedios

OFICINA CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO, DOM. FISCAL:  
TORNO No. 89 Col. SEVILLA  
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15840  
TELEFONOS:  
5557680389 5557680022  
5557687843 5557687875  
5557680123



CARTA PORTE  
TRASLADO  
\* RA36079 \*

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: Ciudad de México A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

**DATOS DEL CLIENTE : MAR000216AP7**

NOMBRE: MARINTER  
DIRECCION: PASEO DE LAS JACARANDAS #328 C.P.:06430 Col.:Santa María Insurgentes Municipio:Cauhtémoc  
Estado : CMX Ciudad de México

ORIGEN: CMX Ciudad de México  
REMITENTE: MARINTER  
DIRECCION: Torno #89 C.P.:15840 Col.:Sevilla Municipio:Venustiano Carranza  
Localidad:Ciudad de México  
R.F.C.: MAR000216AP7

DESTINO: MOR Morelos  
DESTINATARIO: OPERADORA DOMANI  
DIRECCION: Ricardo Linares #107 C.P.:62000 Col.:Cuernavaca Centro Municipio:Cuernavaca  
Localidad:Cuernavaca  
R.F.C.: OHR050127RP6

| C. SAT   | CANT | CLAVE | UNIDAD | PESO K | EMBALAJE       | EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE |
|----------|------|-------|--------|--------|----------------|--------------------------------|
| 50192900 | 5    | H87   | PIEZA  | 22.00  | Caja de cartón | ABARROTE (PASTAS)              |

|          |        |              |        |                                        |
|----------|--------|--------------|--------|----------------------------------------|
| FLETE:   | 250.00 | SUBTOTAL :   | 369.80 | CONDICIONES DE PAGO: COBRAR EN DESTINO |
| SEGURO:  | 29.80  | I.V.A. :     | 59.17  | VALOR DECLARADO: 2,980.24              |
| ENTREGA: | 90.00  | IVA RETENIDO | 10.00  |                                        |
|          |        | TOTAL :      | 418.97 |                                        |

IMPORTE CON LETRA: ( CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N. )

OBSERVACIONES:  
L-3 JR  
FAC-584608

DOCUMENTO: DANIELA  
HORA: 11:21:52

RECIBI DE CONFORMIDAD: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\* CUENTA CON LOS 10 PRIMEROS DIAS DEL MES PARA SOLICITAR FACTURAS DEL MES ANTERIOR \*\*\*\*\*

ACAPULCO GRO.: Av. Cauhtémoc No. 213  
FRACC. HORNOS INSURGENTES SUR, C.P. 39300  
Tels. 7444850858 / 7444850805

CHILPANCINGO GRO.: BLVR. HORTENCIA NO. 4 MZ 1 LT 9  
FRACC. COLINAS DEL SUR, C.P. 39012  
Tel. 7474722048

IGUALA. GRO.: MELCHOR OCAMPO NO. 190  
Col. CENTRO, C.P. 40080 Tel. 733-332-1845  
Tel. 7333321845

CHILPA. GRO.: VICENTE GUERRERO ESQ. MIGUEL HID/  
COL. PROLONGACIÓN JACARANDAS, C.P. 41100  
Tel. 7561040695  
TLAPA. GRO.: RUIZ MASSIEU S/N  
COL. SAN FRANCISCO, C.P. 41300  
Tel. 7574767677

## CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

- PRIMERA.-** Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.
- SEGUNDA.-** El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entrega para efectos del transporte sea la correcta.
- TERCERA.-** El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".
- CUARTA.-** Para efectos de transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.
- QUINTA.-** Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá de en todo caso la obligación de dejarlos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.
- SEXTA.-** El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".
- SÉPTIMA.-** Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél que hubiera sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.
- OCTAVA.-** El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando tipo, características de embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.
- NOVENA.-** Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta por porte.
- DÉCIMA.-** Cuando el importe del flete no incluya un cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente de 15 días de salario mínimo vigente en la Ciudad de México por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kg pero menor a 1000 kg; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta 200 kg.
- DÉCIMA PRIMERA.-** El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiera concertado "Flete por cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.
- DÉCIMA SEGUNDA.-** Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.
- DÉCIMA TERCERA.-** El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos.
- Cuando se trate de carga que, por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trata tenga el equipo adecuado.
  - Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.
- DÉCIMA CUARTA.-** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## INSTRUCCIONES PARA LLENAR ESTA CARTA PORTE

La empresa porteadora deberá llenar todos y cada uno de los datos que se consignan en la presente carta porte y tomando como base las informaciones rendidas por el "Remitente", haciendo las verificaciones o comprobaciones que sean necesarias.

Al llenarse cada una de las columnas que figura en el anverso, se atenderá a las siguientes indicaciones:

- La forma de llenar las columnas (1) y (4) no requieren explicación.
- En la columna (2) se indicarán el nombre con que se conoce comúnmente el envase que contenga los artículos tales como: cajas, rejas, huacales, tambores, atados, sacos, churlas, etc., y si no tienen envase, se usará el término pieza.
- En la columna (3) se indicará los artículos utilizando exactamente los nombres con que figuran en la tarifa General de Carga, sin emplear signos ni abreviaturas de ninguna especie. Cuando se trate de un artículo no mencionado en la clasificación de Carga, el "Porteador" de acuerdo con el "Remitente" determinará la clase que debe asignársele, asimilándose a otros artículos parecidos o de naturaleza análoga. En caso de desacuerdo la Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinará lo conducente. Cuando un bulto contenga varios artículos de diferente clasificación, se aplicarán las cuotas correspondientes al artículo de la clasificación más alta.
- La columna (5) se llenará únicamente cuando se trate de artículos sujetos a la Regla no. 2 de la Tarifa General de Carga. Se indicarán en este caso el número de metros cúbicos que ocupe la carga y en la columna de peso estimado se anotará el que resulte de multiplicar 400 kg por cada metro cúbico este dato será el que se considerará al embarque para calcular el flete correspondiente. Para cubicar las mercancías voluminosas de forma irregular, se tomarán las medidas máximas de largo, alto y ancho que tenga el empaque que las contiene.
- Los datos de los apartados (6), (7) y (8) se tomarán de la Tarifa y serán exactamente los que la misma señale para el artículo de que se trate.
- En la columna (9) se consignará el producto que resulte de multiplicar la cuota aplicada (columna 8) por el peso efectivo de la remesa (columna 4) o bien por el peso estimado (columna 5) si es que se trata de artículos sujetos a la Regla de Aplicación No. 12 de la Tarifa General de Carga.